



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR

DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13559

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

MARTES 2 DE FEBRERO DE 2016

577023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 026-2016-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Salud a Uruguay y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **577024**

INTERIOR

R.M. N° 064-2016-IN/DGSC.- Aprueban Directiva "Lineamientos para el diseño y evaluación de políticas de seguridad ciudadana a nivel regional y local" **577025**

SALUD

R.M. N° 057-2016/MINSA.- Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio **577025**

R.M. N° 058-2016/MINSA.- Declaran la Alerta Verde para reducir riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika **577026**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 5725-2015-MTC/15.- Autorizan a Kensington S.A.C. la ampliación de una Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta, adicional a las dos Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana existentes, autorizadas mediante R.D. N° 2462-2015-MTC/15 **577027**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 009-2016/APCI-DE.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina General de Administración de la APCI **577028**

OFICINA NACIONAL

DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0043-2016-ONAGI-J.- Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI **577029**

R.J. N° 0044-2016-ONAGI-J.- Designan Jefe de Imagen Institucional de la ONAGI **577029**

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

R.J. N° 026-2016/SIS.- Aprueban la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Asegurado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS Públicas" y sus Anexos **577030**

R.J. N° 027-2016/SIS.- Designan Director General y Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información del SIS **577031**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 003-2016-SMV/01.- Modifican el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano **577031**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 012-2016-SUSALUD/S.- Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica **577034**

Res. N° 013-2016-SUSALUD/S.- Aceptan renuncia de funcionaria de SUSALUD **577035**

Res. N° 016-2016-SUSALUD/S.- Designan Secretario General de SUSALUD **577035**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 016-2016-CE-PJ.- Declaran nulidad de la Res. Adm. N° 020-2016-P-CSJLI-PJ **577036**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 063-2016-P-CSJLE/P.J.- Aprueban cronograma trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016 **577038**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 003-2016-BCRP.- Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero de 2016 **577038**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 1526-2015.- Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín a Puerto Rico, en comisión de servicios **577040**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475-2016-MP-FN.- Nombran, dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **577040**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Salud a Uruguay y encargan su Despacho al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2016-PCM

Lima, 1 de febrero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, se llevará a cabo la "Reunión Extraordinaria de Ministros y Ministras de Salud del MERCOSUR y Estados Asociados", el 03 de febrero de 2016;

Que, a través de la comunicación PPTU 08/2016, de fecha 28 de enero de 2016, el Ministro de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Presidente Pro Tempore del MERCOSUR, cursa invitación, entre otros, al Ministro de Salud de la República del Perú (en su calidad de miembro asociado) para que participe en dicho evento, indicando que la convocatoria con carácter de urgencia a dicha reunión obedece a la grave situación epidemiológica de la región en relación a las enfermedades transmitidas por el vector Aedes Aegypti: Dengue, Zika y Chikungunya;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones rectoras formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. N° 001-2016-MDR.- Prorrogan plazos de vencimiento para acogerse al beneficio de descuento por pronto pago y el pago de cuota del mes de enero de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 **577042**

MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 304/MDSM.- Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2016 en el Distrito de San Miguel **577043**

D.A. N° 001-2016/MDSM.- Reajustan los términos porcentuales de los derechos de tramitación en contenidos en el TUPA de la Municipalidad en función al nuevo valor de la UIT **577043**

R.A. N° 001-2016/MDSM.- Delegan a Gerente Municipal la facultad de formalizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego **577044**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Ordenanza N° 001-2016-MDCLR.- Aprueban el Reglamento Interno de Trabajo -RIT de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso **577045**

rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, en mérito a lo expuesto, atendiendo a la temática y los objetivos que se contemplan en el mencionado evento de alto nivel, resulta de sumo interés e importancia para el país la participación del señor Ministro de Salud en el mismo, siendo necesario además disponer las acciones pertinentes para asegurar el normal funcionamiento del Ministerio de Salud;

Que, según lo señalado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud mediante Memorando N° 174-2016-OGA/MINSA, los gastos de viaje al exterior del señor Ministro de Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del médico cirujano Aníbal Velásquez Valdivia, Ministro de Salud, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 02 al 04 de febrero de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el viaje del Ministro de Salud en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

Pasaje aéreo, tarifa económica (incluido TUUA)	: US\$ 1,406.62
Viáticos por 1 día (US\$ 370 x 1)	: US\$ 370.00

TOTAL	: US\$ 1,776.62
-------	-----------------

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Salud al Señor Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, a partir del 02 de febrero de 2016 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1340805-1

INTERIOR

Aprueban Directiva "Lineamientos para el diseño y evaluación de políticas de seguridad ciudadana a nivel regional y local"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 064-2016-IN/DGSC

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO, el Informe Nº 000047-2015/IN/DGSC/DDEPSC, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y el Informe Nº 001612-2015/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 27933, modificada por las Leyes Nºs. 28863, 29701, 30055 y el Decreto Legislativo Nº 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, en el artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se establece que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC; de igual manera, conforme al numeral 13) de su artículo 6º el Ministerio del Interior tiene por función, entre otras, el ejercer la rectoría del SINASEC articulando y coordinando la política nacional en esta materia con otras entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley Nº 27933, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-IN, señala que el Ministerio del Interior es el ente rector del SINASEC, constituyendo la autoridad técnica normativa de alcance nacional encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y asumiendo responsabilidad de su correcto funcionamiento;

Que, asimismo, el artículo 35º del referido Reglamento señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior mantiene relación técnica y funcional con los órganos de ejecución del SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad

de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; para tal fin, el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 011-2014-IN establece que el Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, aprobará mediante Resolución Ministerial los lineamientos técnicos, normas, directivas e instrumentos para el diseño de las políticas y planes de seguridad ciudadana a nivel regional y local;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, se aprobó la Directiva Nº 001-2015-IN, Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana, supervisión y evaluación de los comités de seguridad ciudadana;

Que, conforme al artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN, la Dirección General de Seguridad es el órgano con autoridad técnica normativa a nivel nacional encargada de evaluar el cumplimiento de las políticas y planes nacionales por las entidades competentes en los tres niveles de gobierno, ejerciendo la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, y a las opiniones favorables de la Dirección General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente aprobar los lineamientos para el diseño de las políticas y planes de seguridad ciudadana a nivel regional y local;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley Nº 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2014-IN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva "Lineamientos para el diseño y evaluación de políticas de seguridad ciudadana a nivel regional y local", la misma que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior la Resolución Ministerial conjuntamente con la Directiva aprobada (www.mininter.gob.pe).

Artículo 3.- Encargar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana la difusión de la Directiva aprobada por la presente Resolución, especialmente entre las diversas instancias y componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1340512-1

SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 057-2016/MINSA

Lima, 1 de febrero de 2016

Vista, la renuncia efectuada por el abogado Gerson David Villar Sandy al cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2015/MINSA, de fecha 12 de junio de 2015, se designó al abogado Gerson David Villar Sandy en el cargo de Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo citado precedentemente, siendo pertinente aceptar la misma y designar a quien ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado Gerson David Villar Sandy al cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al economista Guillermo Nolberto Tocas Miranda en el cargo de Director General, Nivel F-5, de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1340644-1

Declaran la Alerta Verde para reducir riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 058-2016/MINSA**

Lima, 1 de febrero del 2016

Visto, el Expediente N° 16-010204-001, que contiene el Informe Técnico N° 003-2016-COE-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004/MINSA, se aprobó la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.01 "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencia y Desastres", con el objeto de establecer los lineamientos y procedimientos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante emergencias y desastres a nivel nacional;

Que, el subnumeral 2 del numeral V de la referida Directiva define la "ALERTA VERDE", como la situación de expectativa ante la posible ocurrencia de un evento adverso o destructivo, lo cual determina que las dependencias de salud efectúen las acciones preparativas;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, establece que la Oficina General de Defensa Nacional es el órgano encargado de prestar el asesoramiento en el planeamiento, programación, ejecución y supervisión



http://www.editoraperu.com.pe

Editora Perú

Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 • Central Telf.: 315-0400



de las acciones de defensa nacional que requiera la Alta Dirección, los órganos del Ministerio de Salud, órganos descentralizados y organismos públicos descentralizados;

Que, con el documento del visto, la Oficina General de Defensa Nacional ha concluido que existen determinantes para la transmisión del virus Zika en el país, dado que existe una gran dispersión aélica, índices aélicos de elevado riesgo y elevada migración de los países vecinos, especialmente de Brasil, Colombia y Venezuela hacia el Perú y viceversa; por lo que, corresponde tomar medidas necesarias para reducir el riesgo de daños a la salud en los departamentos que tienen las condiciones antes indicadas, tales como: Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica y Lima, así como en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Defensa Nacional ha recomendado a la Alta Dirección del Ministerio de Salud la declaratoria de alerta verde en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica y Lima, así como en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, ante dicha estimación del riesgo, resulta necesario adecuar la capacidad de respuesta de los establecimientos de salud de los precitados departamentos y de la Provincia Constitucional del Callao, a efecto de atender en forma oportuna y adecuada a las personas que pudieran resultar afectadas por el virus Zika;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Defensa Nacional;

Que, con Informe Nº 153-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud ha emitido opinión favorable;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Defensa Nacional, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la ALERTA VERDE en los establecimientos de salud en Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial y hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta, previo pronunciamiento de la Oficina General de Defensa Nacional que tal situación ha dejado de ser una amenaza para la población de las referidas jurisdicciones.

Artículo 2.- Disponer que las Direcciones de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, de conformidad a lo establecido en la Directiva Nº 036-2004-OGDN/MINSA-V.01, "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", aprobada con Resolución Ministerial Nº 517-2004/MINSA, puedan incrementar la alerta al nivel que corresponda, siempre que el área comprometida se encuentre en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Defensa Nacional, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones de Salud, así como las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica, Callao y Lima, se encarguen de difundir, supervisar y evaluar la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Las acciones que se deriven de la aplicación de la presente Resolución Ministerial se sujetarán a las normas legales vigentes.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1340804-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan a Kensington S.A.C. la ampliación de una Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta, adicional a las dos Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana existentes, autorizadas mediante R.D. Nº 2462-2015-MTC/15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 5725-2015-MTC/15

Lima, 10 de diciembre de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 156349 y 168749 presentados por la empresa KENSINGTON S.A.C., a través de los cuales solicita autorización para la ampliación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2469-2015-MTC/15, de fecha 01 de junio de 2015 y publicada el 21 de julio del mismo año, se autorizó por el plazo de cinco (05) años a la empresa KENSINGTON SAC, en adelante EI CITV como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV, para operar dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin Nº 201, Calle H, Mz. G, Lt. 6, Etapa 1, Urb. Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante Parte Diario Nº 156349 de fecha 09 de setiembre de 2015, EI CITV solicita autorización para la ampliación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta, en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin Nº 201, Calle H, Mz. G, Lt. 6, Etapa 1, Urb. Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima

Que, con Oficio Nº 5714-2015-MTC/15.03 de fecha 18 de setiembre de 2015 y notificado el 22 de setiembre del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por EI CITV, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Parte Diario Nº 168749 de fecha 29 de setiembre de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 1568-2015-MTC/15.03, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; en el cual se concluye

que El CITV, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el numeral 37.4 del Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, por lo que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; siendo de aplicación, además, los principios de informalismo, de presunción de veracidad y de privilegio de los controles posteriores contenidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444;

De conformidad con la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa KENSINGTON S.A.C., la ampliación de una (01) Línea de Inspección Técnica Vehicular Mixta, adicional a las dos (02) Líneas de Inspección Técnica Vehicular Tipo Liviana existentes, autorizadas mediante Resolución Directoral Nº 2462-2015-MTC/15, en el local ubicado en el Jr. Benjamín Franklin Nº 201, Calle H, Mz. G, Lt. 6, Etapa 1, Urb. Santa Rosa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- La Empresa autorizada deberá obtener, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario a contarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral, la "Conformidad de Inicio del Servicio de Inspección Técnico Vehicular para una línea de tipo Mixta" expedido por esta Dirección General, la misma que será emitida luego de recepcionar los documentos: Certificado de Homologación de Equipos, Certificado de Inspección Inicial y la Constancia de Calibración de Equipos emitidos todos ellos por una Entidad Supervisora autorizada o alguna empresa inspectora legalmente establecida en el país y cuya casa matriz esté asociada a la International Federation Of Inspection Agencies-IFIA.

Artículo Tercero.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa KENSINGTON S.A.C., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- La empresa KENSINGTON S.A.C., debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones los siguientes documentos:

Documentos	Fecha máxima de presentación
Plano de Distribución en este último caso con su respectiva Memoria Descriptiva del local del Centro de Inspección Técnica Vehicular – CITV con el detalle de la ampliación de la línea mixta solicitada	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Título de propiedad, contrato de arrendamiento, cesión en uso, comodato o cualquier otro que acredite la posesión legítima y el atributo de usar y usufructuar la infraestructura inmobiliaria	Treinta (30) días calendarios de otorgada la autorización.
Licencia de Funcionamiento con las nuevas medidas del local que deberá ser mayor a 2,500 m ² emitido por la Municipalidad correspondiente.	Noventa (90) días calendarios de otorgada la autorización.
Relación del equipamiento requerido por el Artículo 34º del presente Reglamento acompañada con los documentos que sustenten la propiedad y/o condiciones de arrendatario financiero sobre los mismos.	Noventa (90) días calendarios de otorgamiento la autorización.

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la documentación señalada se procederá de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la empresa denominada KENSINGTON S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

1325760-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina General de Administración de la APCI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 009-2016/APCI-DE

Miraflores, 30 de enero de 2016

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, es el responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la APCI, y sus modificatorias;

Que, el artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección, así como de los demás órganos de la APCI, encargada de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales. Responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 032-2014/APCI-DE, de fecha 17 de diciembre de 2015, se designó a doña Magnet Carmen MARQUEZ RAMÍREZ como Jefa de la Oficina General de Administración de la APCI;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia irrevocable, por lo que procede aceptarla de acuerdo a las normas legales vigentes y encargar las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR LA RENUNCIA, a partir del 30 de enero de 2016, presentada por doña Magnet Carmen MÁRQUEZ RAMÍREZ, al cargo de Jefa de la Oficina General de Administración de la APCI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR, las funciones de Jefa de la Oficina General de Administración de la APCI, a partir del 31 de enero de 2016, a doña María Esther CUTIMBO GIL, Asesora de la Dirección Ejecutiva, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1340740-1

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Designan Jefa de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la ONAGI

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0043-2016-ONAGI-J**

Lima, 1 de febrero del 2016

VISTO:

La solicitud de renuncia de fecha 26 de enero de 2016, presentada por el señor Francisco Javier Cruzado Coca, como Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0371-2014-ONAGI-J de fecha 22 de mayo de 2014, se designó al economista Francisco Javier Cruzado Coca al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, mediante solicitud de visto, el economista Francisco Javier Cruzado Coca, ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del economista Francisco Javier Cruzado Coca al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la licenciada Jessica Melina Ruiz Atau, en el cargo de Jefa de la Oficina de Planeamiento y Gestión Presupuestaria de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1340505-1

Designan Jefe de Imagen Institucional de la ONAGI

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 0044-2016-ONAGI-J**

Lima, 1 de febrero del 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0250-2015-ONAGI-J de fecha 11 de setiembre de 2015, se designó al licenciado Carlos Adrián Valencia Coral en el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo Nº 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del licenciado Carlos Adrián Valencia Coral en el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al licenciado Bruno David Ponce De León Gómez en el cargo de Jefe de Imagen Institucional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LIZ KAREN ALATA RAMOS
Jefa de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior

1340505-2

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban la Directiva Administrativa N°001-2016-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Asegurado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS Públicas" y sus Anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 026-2016/SIS

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTOS: El Informe N° 001-2015-SIS-GA-SGPPA-SGAA/YVSV-PCF con Proveído N° 434-2015-SIS/GA de la Gerencia del Asegurado, el Informe N° 047-2015/SIS-OGPPDO-PMN con Proveído N° 108-2015-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 003-2016-SIS-OGAJ/MCCH con Proveído N° 013-2016-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que el aseguramiento universal en salud es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y dignidad, sobre la base del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS);

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala en los incisos d), e) y g) que los afiliados y sus derechohabientes puedan acceder a los servicios de salud en todo el territorio nacional y que corresponde a las IAFAS definir procedimientos para garantizar el libre acceso de los afiliados y sus derechohabientes a las IPRESS con las cuales ha establecido convenios y contratos o se encuentre vinculada en su área de influencia o en cualquier lugar del territorio nacional, en caso de enfermedad o accidente, así como establecer y realizar procedimientos para controlar las prestaciones de salud, en forma eficiente, oportuna y de calidad en los servicios prestados por las IPRESS conforme a las condiciones pactadas;

Que, el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 1163 que aprueba las Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que las instituciones prestadoras de servicios de salud – IPRESS, deberán brindar las atenciones de salud a los asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS), sin exigencia de cobro

alguno en el caso de régimen subsidiado, de acuerdo a los criterios de oportunidad, efectividad, eficacia, equidad, aceptabilidad y seguridad, establecidos en los convenios o contratos firmados. Para los asegurados del régimen semicontributivo el Seguro Integral de Salud (SIS) podrá establecer copagos;

Que, el artículo 12º del acotado decreto legislativo, dispone que, "el Seguro Integral de Salud (SIS), establecerá a través de sus unidades descentralizadas regionales, oficinas de atención al asegurado en las IPRESS públicas (...). La aplicación de esta medida se hará previa evaluación presupuestal del Seguro Integral de Salud";

Que, el artículo 34º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, establece que "Las direcciones de las Instituciones prestadoras de servicios de salud –IPRESS del Instituto de Gestión de Servicios de Salud o quien haga sus veces y de los Gobiernos Regionales facilitan el espacio físico, los accesos a las redes de información y otros accesos o usos que sean necesarios para la implementación de la oficina de atención al asegurado del Seguro Integral de Salud (SIS)";

Que, de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; la Gerencia del Asegurado es el Órgano de Línea responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de afiliación y fidelización de los asegurados y la atención de los ciudadanos, orientados a garantizar sus necesidades de cobertura de servicios de salud, la promoción y difusión de los regímenes de financiamiento y sus beneficios, así como proponer los lineamientos técnicos para la atención de los reclamos y quejas, en el marco del respeto de los deberes y derechos en salud del asegurado;

Que, en el marco de sus funciones, la Gerencia del Asegurado sustenta la necesidad de contar con una Directiva Administrativa que regule el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Asegurado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas, toda vez que se requiere articular dichas oficinas con las Unidades Descentralizadas Regionales y las Gerencias Macro Regionales, a fin de fortalecer el desarrollo de sus funciones en resguardo de los derechos de los asegurados, por tanto, es necesario aprobar el citado documento normativo;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Gerente de la Gerencia del Asegurado, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y con la opinión favorable de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GA-V.01, "Directiva Administrativa que regula el funcionamiento de las Oficinas de Atención al Asegurado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS Públicas" y sus Anexos que forman parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- Encargar la difusión del documento normativo aprobado en el artículo anterior, a la Gerencia del Asegurado y a las Gerencias Macro Regionales del Seguro Integral de Salud, para su implementación, en coordinación con las Unidades Descentralizadas Regionales.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud conjuntamente con la Directiva Administrativa y sus Anexos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1340501-1



Designan Director General y Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información del SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 027-2016/SIS

Lima, 1 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la mencionada Ley dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que "El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad";

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 133-2015/SIS, se designa a partir del 1 de julio de 2015, al Licenciado en Ciencias Administrativas Víctor Germán Chávez Bahamonde como Director Ejecutivo de la Oficina General de Tecnología de la Información;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 243-2015/SIS, se designa al Ingeniero Miguel Santiago Ávila Jara en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información;

Que, por convenir a la gestión, resulta necesario adoptar acciones de personal y emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visto bueno del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en los numerales 11.8 y 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo Nº 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluidas las designaciones de los siguientes funcionarios, dándoles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
MIGUEL SANTIAGO ÁVILA JARA	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.
VÍCTOR GERMÁN CHÁVEZ BAHAMONDE	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 2.- Designar en cargos de confianza a los profesionales que se indican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
VÍCTOR GERMÁN CHÁVEZ BAHAMONDE	DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.
MIGUEL SANTIAGO ÁVILA JARA	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural al personal mencionado en los artículos precedentes y a las unidades orgánicas del Seguro Integral de Salud para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría General efectúe la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información, en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe del Seguro Integral de Salud

1340501-2

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Modifican el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano

RESOLUCIÓN SMV Nº 003-2016-SMV/01

Lima, 29 de enero de 2016

VISTOS:

El Expediente Nº 2015047247 y el Memorándum Conjunto Nº177-2016-SMV/06/11/12 del 19 de enero de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el Proyecto de modificación del Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano -MILA (en adelante, el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley Nº 29782 (en adelante, la Ley Orgánica), la SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 1 de la Ley Orgánica, la SMV tiene entre sus funciones dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, según, el literal b) del artículo 5 de la Ley Orgánica, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1061, la SMV, para facilitar la integración de las bolsas y la negociación de valores en forma simultánea en una o más bolsas, nacionales o extranjeras, podrá exceptuar de la inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores (en adelante, RPMV) a los valores extranjeros así como cualquier otra obligación o requisito previsto en la Ley de Mercado de Valores -LMV, siempre que medien convenios entre las entidades responsables de la conducción de mecanismos centralizados de negociación, y se cumplan con las demás condiciones que la SMV determine mediante norma de carácter general;

Que, mediante Resolución CONASEV Nº 107-2010-EF/94.01.1 se aprobó el Reglamento del Mercado

Integrado Latinoamericano (en adelante, el Reglamento del MILA), el mismo que, entre otros, permite el acceso e interconexión entre los intermediarios autorizados a operar en alguno de los sistemas de negociación conformantes del MILA;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 036-2011-EF/94.01.1 se autorizó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. (en adelante, BVL) y a CAVALI S.A. ICLV (en adelante, CAVALI) a participar en el MILA. En dicho marco, ambas instituciones presentaron la documentación establecida en el Reglamento del MILA, la cual comprendió, entre otros, los acuerdos suscritos con la Bolsa de Valores de Colombia S.A., la Bolsa de Comercio de Santiago, el Depósito Centralizado de Colombia - Deceval S.A. y DCV Depósito Central de Valores S.A.;

Que, por Resolución de Superintendente N° 137-2014-SMV/02 del 02 de diciembre de 2014, se reconoce la incorporación de la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. y de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores S.A. de C.V. al MILA en el que participan la BVL y CAVALI;

Que, en dicho marco, a efectos de poder efectuar ofertas públicas secundarias de valores extranjeros en el país y su intermediación, el Reglamento del MILA estableció un procedimiento de inscripción de estos valores en el RPMV a solicitud de la BVL de manera automática;

Que, con el fin de agilizar el proceso de reconocimiento de las ofertas públicas secundarias de valores extranjeros en el marco del MILA en nuestro país, se considera oportuno exceptuar de la inscripción de dichos valores extranjeros en el RPMV, no requiriéndose, por tanto, trámite o pronunciamiento de parte de la SMV, salvo que el emisor extranjero solicite voluntariamente dicha inscripción, de acuerdo con la normativa aplicable;

Que, complementariamente a la medida señalada en el considerando precedente, resulta necesario que la BVL incorpore una sección adicional a su Registro de Valores en el que se inscriban los Valores Extranjeros del MILA, sin perjuicio de que dicha institución tenga mecanismos y/o enlaces electrónicos que faciliten a los inversionistas locales el acceso a la información relevante que brinden los emisores de dichos Valores Extranjeros;

Que, por otro lado, como primera etapa del proceso de integración del MILA la regulación estableció que las únicas operaciones que pueden efectuarse en dicho mercado corresponden a las ofertas públicas secundarias de acciones;

Que, a fin de promover el crecimiento y ampliación de las alternativas de inversión disponibles para los inversionistas en el mercado de valores, es necesario efectuar modificaciones al Reglamento del MILA, para permitir la oferta pública secundaria de otros valores que se encuentren inscritos, registrados y/o autorizados previamente ante los reguladores o supervisores extranjeros competentes de los mercados de valores participantes del MILA, tales como valores representativos de deuda;

Que, el Proyecto fue difundido y puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por el plazo de veinte (20) días calendario, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos, conforme a lo dispuesto por la Resolución SMV N° 039-2015-SMV/01, publicada el 20 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial el Peruano;

Que, durante dicho período se recibieron comentarios, los que permitieron enriquecer la propuesta normativa originalmente difundida; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la SMV; el segundo párrafo del artículo 7º de la Ley del Mercado de Valores y el numeral 2 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 27 de enero de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 1.1 del artículo 1, el artículo 2, el numeral 3.2 del artículo 3, los numerales 4.3, 4.5 y 4.7 del artículo 4, el numeral 6.5 y el último párrafo del artículo 6, el segundo párrafo del numeral 7.2 y el primer párrafo del artículo 7, el artículo 9, el artículo 10, el artículo 11, el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento

del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1 conforme a los siguientes textos:

"Artículo 1.- Definición del Mercado Integrado Latinoamericano"

La integración de mercados de que trata el presente reglamento se produce a través del Enrutamiento Intermediado tal como se define a continuación:

1.1 Mercado Integrado Latinoamericano es aquel que se origina por la suscripción de convenios de integración entre la Bolsa de Valores de Lima y CAVALI S.A. ICLV con las entidades administradoras de sistemas de negociación extranjeros y las respectivas centrales de depósito de valores, con la finalidad de realizar la oferta pública secundaria y la intermediación de los valores transados en los sistemas de negociación conducidos por dichas entidades en los países donde éstas han sido autorizadas a operar, así como permitir el acceso de los intermediarios autorizados a operar en alguno de los referidos sistemas de negociación, a través del Enrutamiento Intermediado, en los otros sistemas de negociación."

(...)

"Artículo 2.- Finalidad"

El Reglamento tiene por finalidad establecer las condiciones, requisitos, obligaciones y aspectos operativos exigibles para la realización de ofertas públicas secundarias y la intermediación de los valores transados en el Mercado Integrado Latinoamericano."

"Artículo 3.- Alcance"

El Reglamento comprende los procesos que se detallan a continuación y las personas que intervienen en ellos:

(...)

3.2 Reconocimiento de las ofertas públicas secundarias, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.3 del artículo 4 y artículo 9 del Reglamento.

(...)"

"Artículo 4.- Premisas y condiciones del modelo de Mercado Integrado Latinoamericano"

El funcionamiento del Mercado Integrado Latinoamericano debe sujetarse a las siguientes premisas y condiciones:

(...)

4.3 Se podrá realizar en el país la oferta pública secundaria de Valores Extranjeros representativos de participación y/o de deuda emitidos en uno de los mercados de valores extranjeros participantes del Mercado Integrado Latinoamericano, siempre que estos hayan sido previamente inscritos y/o autorizados por uno de los respectivos reguladores o supervisores de dichos mercados, bajo el régimen legal aplicable en su país, el emisor de dichos valores realice actividades en su jurisdicción de origen y los valores se encuentren inscritos en el Registro de Valores de la BVL.

(...)"

4.5 La oferta pública secundaria de los Valores Extranjeros se realizará de conformidad con el régimen legal aplicable en la respectiva jurisdicción.

(...)"

4.7 Los emisores se encuentran obligados a cumplir la normativa del mercado de valores en el que sus valores se encuentren inscritos y/o autorizados originalmente, y no aquella correspondiente a la jurisdicción extranjera donde dichos valores puedan ser inscritos o reconocidos como resultado del funcionamiento del Mercado Integrado Latinoamericano. En consecuencia, dichos emisores se sujetan a las disposiciones dictadas por la bolsa o administradora del sistema de negociación, central de depósito de valores y por el supervisor de dicho mercado.

(...)"

"Artículo 6.- Condiciones y requisitos para la autorización de funcionamiento"

Para el funcionamiento del Mercado Integrado Latinoamericano, la BVL y CAVALI deben presentar ante la SMV la documentación e información que se detalla a continuación:

(...)"

6.5 Reporte de la BVL, por el cual se detalla que los Valores Extranjeros cuya oferta va a ser reconocida en



el país cumplen con las premisas y demás disposiciones establecidas en el Reglamento para su correspondiente reconocimiento.

(...)

Asimismo, no obstante que el reconocimiento de la oferta pública de los Valores Extranjeros es automático, dicha oferta en el mercado local solo podrá realizarse a partir del inicio de operaciones del Mercado Integrado Latinoamericano, conforme a lo señalado en el artículo 7 del presente reglamento.

"Artículo 7.- Inicio de operaciones en el Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado"

Se podrá iniciar operaciones en el Mercado Integrado Latinoamericano a través del Enrutamiento Intermediado luego de que se acredite ante la SMV lo siguiente:

(...)

7.2. (...)

En caso de haberse modificado alguna de tales condiciones, se deberá actualizar dicha situación.

(...)"

"Artículo 9.- Reconocimiento de la oferta pública en el país de Valores Extranjeros"

Para que opere el reconocimiento de la oferta pública de los Valores Extranjeros deberán cumplirse las condiciones establecidas en el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento.

Dicho reconocimiento no requiere que los Valores Extranjeros se inscriban en el Registro ni de trámite alguno o pronunciamiento de parte de la SMV."

"Artículo 10.- Registro de Valores Extranjeros del MILA"

La BVL debe incorporar una sección en su Registro de Valores, donde se inscribirán aquellos Valores Extranjeros que serán objeto de oferta pública secundaria, en observancia de lo establecido en el Reglamento.

La BVL es responsable de establecer los mecanismos para verificar que cada Valor Extranjero se encuentre inscrito y/o autorizado por el regulador o supervisor extranjero correspondiente, de conformidad con lo señalado en el Reglamento.

Asimismo, la BVL es responsable del cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en el Título III del presente reglamento."

"Artículo 11.- Obligaciones respecto a la información provista al mercado"

Sin perjuicio de otras obligaciones de información dispuestas en el presente reglamento:

11.1 La BVL deberá contar con los mecanismos y/o enlaces electrónicos para facilitar a los inversionistas locales el acceso a la información relevante que brinden los emisores de los Valores Extranjeros.

11.2 La BVL deberá proporcionar, de manera simultánea a la difusión que se realice en el país extranjero, toda información vinculada a la oferta, a las reglas y plazos bajo los cuales los emisores deben proporcionar información al mercado sobre los Valores Extranjeros. Asimismo, cualquier actualización sobre dicha información debe ser proporcionada y difundida al mercado por la BVL.

La difusión y actualización de la información deberá realizarse a través de la página web de la BVL, mediante un enlace electrónico al sistema de información público de los mercados en donde los Valores Extranjeros se encuentran inscritos.

Es responsabilidad de la BVL mantener actualizados los enlaces electrónicos para acceder al sistema de información público de los mercados y Sistemas de Negociación Extranjeros en donde los Valores Extranjeros se encuentran inscritos.

11.3 La BVL deberá informar al mercado, a través de sus sistemas de información, sobre la suspensión de la negociación o el anuncio u ocurrencia del deslistado o exclusión de los Valores Extranjeros negociados en los Sistemas de Negociación Extranjeros cuya oferta haya sido reconocida. La BVL establecerá los mecanismos correspondientes necesarios para evitar la intermediación de tales valores desde el país a través del Enrutamiento Intermediado.

11.4 La Bolsa deberá crear una sección en su página web denominada "Mercado Integrado Latinoamericano" o "MILA" en la que muestre, por cada país o mercado, el listado actualizado de los Valores Extranjeros cuya oferta pública ha sido reconocida en el país, así como la remisión a la información relevante a que se refiere el numeral 11.1 del presente artículo."

"Artículo 19.- Contenido mínimo de los contratos de corresponsalía"

Los contratos de corresponsalía que suscriban las SAB deben contener lo siguiente:

(...)

19.3 El mecanismo de control de los Límites Operativos que se aplicarán de manera automática a través del sistema provisto por la BVL, respecto de los montos máximos y otros parámetros que podrán representar las operaciones de compra y venta de Valores Extranjeros a ser ejecutadas a través del Enrutamiento Intermediado."

Artículo 20.- Incorporar los numerales 4.13, 4.14 y 4.15 al artículo 4, y los numerales 5.18 y 5.19 al artículo 5 del Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1 conforme a los siguientes textos:

"Artículo 4.- Premisas y condiciones del modelo de Mercado Integrado Latinoamericano"

El funcionamiento del Mercado Integrado Latinoamericano debe sujetarse a las siguientes premisas y condiciones:

(...)

4.13 Respecto a los Valores Extranjeros se podrán realizar las modalidades de operación reconocidas en el Reglamento de Operaciones en Rueda de Bolsa de la BVL o norma que lo sustituya.

4.14 Los Valores Extranjeros respecto de los cuales se ha reconocido la oferta pública en el país no se inscribirán en el Registro, salvo que el emisor extranjero solicite voluntariamente dicha inscripción de acuerdo con la normativa aplicable.

4.15 Para el reconocimiento de los mercados que participan en el Mercado Integrado Latinoamericano se requiere que la SMV tenga suscritos acuerdos o convenios de intercambio de información y protocolos de supervisión, con el regulador o supervisor competente del mercado de valores extranjero.

"Artículo 5.- Terminología"

Para los efectos del presente reglamento, los términos que se indican a continuación y sus respectivas formas derivadas, tendrán los significados siguientes:

(...)

5.18 Reglamento: El presente Reglamento.

5.19 Valores Extranjeros: Valores extranjeros a que se refiere el artículo 4 numeral 4.3 del Reglamento."

Artículo 3º.- Los Valores Extranjeros que se inscribieron automáticamente en el Registro Público del Mercado de Valores, a solicitud de la Bolsa de Valores de Lima S.A., sobre la base de lo establecido en el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1, se excluirán automáticamente de dicho Registro una vez que la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunique a la Superintendencia del Mercado de Valores que se encuentran inscritos en su Registro de Valores, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10 de dicho Reglamento. El plazo máximo para que la Bolsa de Valores de Lima S.A. remita dicha comunicación e implemente la obligación establecida en el numeral 11.4 del artículo 11 del citado Reglamento, es la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución. La exclusión automática de los Valores Extranjeros del Registro Público del Mercado de Valores no generará la obligación de realizar Ofertas Públicas de Compra de dichos valores.

Artículo 4º.- Derogar el último párrafo del artículo 3, el numeral 33.5 del artículo 33 y el artículo 35 del Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1, y el Manual de Especificaciones para el envío de Información de la Bolsa de Valores de Lima S.A. y Cavali S.A. ICLV relacionada al Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado mediante Resolución Gerencia General N° 012-2011-EF/94.01.2, así como

cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo 5º.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores www.smv.gob.pe.

Artículo 6º.- La Bolsa de Valores de Lima S.A. debe presentar en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, las propuestas normativas necesarias para adecuar sus reglamentos internos a la regulación de ofertas públicas secundarias establecida en el Reglamento del Mercado Integrado Latinoamericano, aprobado por Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.1.

Artículo 7º.- La presente resolución entrará en vigencia dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo el artículo 6º, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

1340485-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Encargan funciones de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 012-2016-SUSALUD/S

Lima, 29 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9º, 11º y 13º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a la Séptima Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1158, el personal de SUSALUD se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD;

Que, por Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de SUSALUD, y mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de la entidad; documento de gestión que tiene previsto el cargo de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Resolución de Intendencia General N° 023-2007-SEPS/IG del 10 de mayo de 2007, se autoriza la contratación de la señora abogada Débora Corina Urquieta Jaime, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

Que, posteriormente mediante Resolución de Superintendencia N° 095-2011-SUNASA/S de fecha 19 de setiembre de 2011, se resuelve designar a la señora abogada Débora Corina Urquieta Jaime en el Cargo de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNASA;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S de fecha 10 de junio de 2014, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, el Manual de Clasificación de Cargos es un documento de gestión que detalla el ordenamiento de los cargos que requiere una entidad acorde con sus funciones, su descripción, calificación y requisitos mínimos para su desempeño y sirve de base para formular el Cuadro para Asignación de Personal – CAP (Provisional o Modificado) o el Cuadro de Puestos de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD;

Que, la Resolución de Superintendencia N° 085-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S de fecha 10 de junio de 2014, resuelve mediante el artículo 1: “*Encargar transitoriamente a los Funcionarios que vienen desempeñando los cargos según la nomenclatura del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2011-SA que seguidamente se mencionan y en tanto se aprueben los nuevos documentos de gestión de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, las funciones establecidas por el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA....*” Encargándose las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la señora abogada Débora Corina Urquieta Jaime;

Que, bajo este marco normativo y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo, con el fin de optimizar, hacer mejoras dentro del centro las cuales sean acordes a buscar un mejor clima laboral;

Que, estando al marco legal expuesto, se estima pertinente dar por concluido el encargo de funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conferido a la señora abogada Débora Corina Urquieta Jaime, debiendo retornar a su cargo de origen; y encargar las funciones de Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al señor abogado Rodrigo Teobaldo Zapata Seminario;

Que, de conformidad con el artículo 9º y literales d) y h) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendencia constituye el órgano de mayor jerarquía de la institución, encargándose de las funciones ejecutivas de dirección de SUSALUD;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9º y literales d) y h) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01 de febrero de 2016, el encargo de funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica conferido a la señora abogada DÉBORA CORINA URQUIETA JAIME; dejándose sin efecto en este extremo la Resolución de Superintendencia N° 085-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S de fecha 10 de junio de 2014; dándosele las gracias por el invaluable servicio prestado en el cargo.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a partir del 01 de febrero de 2016, al señor abogado RODRIGO TEOBALDO ZAPATA SEMINARIO las funciones de Director General

de la Oficina General de Asesoría Jurídica en adición a sus actividades.

Artículo 3º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados y a la Oficina General de Gestión de las Personas, para los fines correspondientes.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional conforme a los dispuesto en la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG y su modificatoria.

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1340640-1

Aceptan renuncia de funcionaria de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 013-2016-SUSALUD/S

Lima, 29 de enero de 2016

VISTA:

La carta de renuncia presentado por la señora MARÍA HELENA SARAVIA BENAVIDES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2013, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del Régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD;

Que, mediante Resolución de Intendencia General N° 029-2000-SEPS/IG de fecha 3 de abril de 2000, se autorizó la contratación de la señora MARÍA HELENA SARAVIA BENAVIDES en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la SEPS, prevista en el CAP de la SEPS aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 047-99-SEPS, presupuestada de conformidad con el Presupuesto Analítico de Personal de la SEPS del correspondiente período fiscal; por cuya virtud se contrató a la señora María Helena Saravia Benavides a plazo indeterminado, a partir del 03 de abril de 2000;

Que, mediante Resolución de Intendencia General N° 003-2003-SEPS/IG se reasignó a la señora María Helena Saravia Benavides, del cargo de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas al cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, a partir del 13 de enero del 2003, manteniendo su rango y nivel remunerativo;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 078-2011-SUNASA/S, se designó a la doña María Helena Saravia Benavides en el cargo de Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S del 10 de junio de 2014, se encargan transitoriamente las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a

la Ingeniero María Helena Saravia Benavides trabajadora de SUSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S del 04 de febrero del 2015 publicada el 06 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el N° de Orden 078, Código 134112 y Clasificación EC;

Que, mediante carta de fecha 22 de enero de 2016, la señora MARÍA HELENA SARAVIA BENAVIDES, presenta su renuncia irrevocable a la Institución, por lo que se ha visto por conveniente aceptar la renuncia, y en consecuencia, dejar sin efecto el encargo de funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conferido por Resolución de Superintendencia N° 085-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S;

Con el visto del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9º y los literales d), h) y t) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, a partir del 01 de febrero de 2016, la renuncia a la institución efectuada por la señora MARÍA HELENA SARAVIA BENAVIDES, dándose por concluido el vínculo laboral con contrato a plazo indeterminado en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, dejando sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 085-2014-Superintendencia Nacional de Salud/S en el extremo que se le encargan las funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; así como los demás resoluciones que se oponga a la presente; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1340484-1

Designan Secretario General de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 016-2016-SUSALUD/S

Lima, 29 de enero de 2016

VISTOS:

El informe N° 037-2016-SUSALUD/OGPER, de la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal

en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1158, que Dispone Medidas Destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA) se sustituye la denominación institucional por la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD);

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD;

Que, el artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que la Superintendencia cuenta una Secretaría General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, de fecha 26 de setiembre de 2014, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S del 04 de febrero del 2015 publicada el 06 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Intendente de la Intendencia de Supervisión de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, con el N° de Orden 014, Código 134022 y Clasificación EC;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 056-2013-SUNASA/S, de fecha 13 de mayo de 2016, se designó al señor Agustín Silva Vite en el cargo confianza de Asesor del despacho la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud-SUNASA;

Que, por Resoluciones de Superintendencia N° 004-2016-SUSALUD/S, de fecha 20 de enero de 2016, se encargó al señor Agustín Silva Vite las funciones de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud-SUSALUD, en adición de sus funciones a su cargo de Asesor de la Superintendencia;

Que, la Oficina General de Gestión de las Personas mediante documento del visto, informa sobre la nueva designación en el cargo de confianza de Secretario General de la Superintendencia Nacional de Salud;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la encargada de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de acuerdo al artículo 9º y literales d), h) y t) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 23º y numerales 4) y 7) del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza y expide las resoluciones que correspondan;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9º y los literales d), h) y t) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 23º y numerales 4) y 7) del Decreto Legislativo N° 1158; así como a lo dispuesto por los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR POR CONCLUIDO a partir del 01 de febrero de 2016 la designación del señor AGUSTIN Segundo SILVA VITE en el cargo confianza de Asesor del despacho la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud-SUNASA, dejando sin efecto Resolución de Superintendencia N° 056-2013-SUNASA/S, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Entidad en el citado cargo.

Artículo 2º.- DESIGNAR, a partir a partir del 01 de febrero de 2016, al señor AGUSTIN Segundo SILVA VITE en el cargo de confianza de Secretario General de la

Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, dando por concluido el encargo dispuesto mediante la Resolución de Superintendencia N° 004-2016-SUSALUD/S de fecha 20 de enero de 2016, dejando sin efecto la citada Resolución.

Artículo 3º.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1340484-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Declaran nulidad de la Res. Adm. N° 020-2016-P-CSJLI-PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 016-2016-CE-PJ

Lima, 27 de enero de 2016

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 020-2016-P-CSJLI-PJ expedida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de enero de 2016, por la cual se dispone medidas administrativas para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 y la Resolución Administrativa 347-2015-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que aprueba la designación de órganos jurisdiccionales que conocerán el trámite del proceso inmediato en caso de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción; así como la aprobación de documentos normativos relacionados a dicho proceso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Decreto Legislativo N° 1194, de fecha 30 de agosto de 2015, se regula el proceso inmediato en casos de flagrancia y modifica los artículos 446º, 447º y 448º del Código Procesal Penal; disponiendo, además, que la norma en un enfoque de carácter cautelar sea de aplicación para los casos de omisión a la asistencia familiar y a los delitos contra la seguridad pública que se deriven de la conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Se establece también que dicha norma entrará en vigencia a los 90 días de su publicación, esto es, a partir del 29 de noviembre de 2015.

Segundo. Que el proceso inmediato constituye uno de los principales mecanismos de simplificación procesal donde se prescinde de la etapa de investigación preparatoria, y se refunde la etapa intermedia para el control de los presupuestos materiales en la etapa de juzgamiento, quedando así expedido los hechos para su resolución; siempre que los hechos materia de juzgamiento estén enmarcados dentro de los supuestos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1194 como son: **a)** el imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, **b)** el imputado ha confesado la comisión del delito, **c)** los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares sean evidentes, **d)**

delitos de omisión a la asistencia familiar y e) conducción en estado de ebriedad o drogadicción.

Tercero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones legalmente establecidas en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, expidió la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ por la cual se aprobaron medidas administrativas que uniformizan y estandarizan procedimientos y metodologías de trabajo en todas las Cortes Superiores de Justicia de la República, sin dejar de considerar la primacía de la realidad de cada Corte Superior.

Asimismo, se designaron órganos jurisdiccionales que administren justicia bajo los preceptos del Decreto Legislativo N° 1194, estableciendo mecanismos tendientes a la cautela y garantía para el desarrollo de audiencias efectivas; además, se designó los órganos jurisdiccionales que conocerán el trámite del proceso inmediato en caso de flagrancia, omisión a la asistencia familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción; así como la aprobación de documentos normativos relacionados a dicho proceso, atendiendo las propuestas que presentaron las Cortes Superiores de Justicia, en la medida que estén en la misma línea de trabajo que ha dispuesto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Cuarto. Que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución Administrativa N° 020-2016-P-CSJLI-PJ dispone que “*El 3º 4º y 5º Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima son competentes para conocer de manera exclusiva los delitos de flagrancia Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción.* Esta disposición concuerda con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ.

Asimismo, señala que “*cuando los hechos investigados se hayan producido a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1194, esto es desde el 29 de noviembre de 2015. Los casos los que los hechos de investigación se hayan producido con anterioridad a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1194 serán conocidos por los demás Juzgados Penales*”. Esta última disposición está fuera de la competencia que la Ley Orgánica del Poder Judicial establece para los Presidentes de Corte Superior de Justicia.

Quinto. Que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 90º, señala como atribuciones y obligaciones de los Presidente de la Corte Superior las siguientes:

- 1.- Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial;
- 2.- Convocar, presidir y dirigir las Salas Plenas y las sesiones del Consejo Ejecutivo Distrital. En ambos casos tiene voto dirimente;
- 3.- Dirigir la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;
- 4.- Cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial;
- 5.- Supervisar la asistencia y puntualidad de los magistrados cautelando que se registre en su legajo personal;
- 6.- Ejecutar los acuerdos de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital;
- 7.- Conformar las Salas de acuerdo al criterio de especialización;
- 8.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de las labores del Consejo Ejecutivo Distrital; y,
- 9.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

En tal sentido, la prerrogativa de los Presidentes de Corte Superior, no establece facultades para la interpretación de una norma de carácter legislativo.

Sexto. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano de gestión y dirección del Poder Judicial, cuyas funciones y atribuciones están establecidas en el artículo 82º de la referida Ley Orgánica. En tal sentido, el Consejo Ejecutivo asume la dirección técnica - administrativa del Poder Judicial y de los organismos que lo conforman según su Ley Orgánica. Por lo demás, sus funciones y atribuciones se ejercen en todo el territorio nacional, de acuerdo a la Ley Orgánica y sus reglamentos.

Séptimo. Que el Poder Judicial como parte de la Administración Pública se rige por los principios de la organización administrativa, como son los Principios de Jerarquía -que comprende relaciones de subordinación y supremacía- y el Competencia -con características de obligatoriedad, improrrogabilidad e irrenunciableidad-, entre otros, que resultan vitales en toda organización pública. Por tanto, siendo el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial la norma que regula su función jurisdiccional y administrativa corresponde remitirnos ésta, a efectos de verificar si la resolución bajo análisis no vulnera las disposiciones que ella contiene.

Octavo. Que, en ese orden de ideas, el artículo 82º de la mencionada Ley Orgánica establece las funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en cuanto a creación, supresión y reubicación de órganos jurisdiccionales; así como la modificación del ámbito de su competencia. Esta particular facultad no está contemplada para los otros órganos que conforman este Poder del Estado, a que se refiere los artículos 90º, 94º y 96º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regulan las atribuciones del Presidente de Corte Superior de Justicia, Sala Plena Distrital y Consejo Ejecutivo Distrital, respectivamente.

Noveno. Que, en consecuencia, al haberse expedido un acto administrativo sin estar facultado para ello, se ha incurrido en causal de nulidad absoluta, correspondiendo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declararla como tal, retrotrayendo sus efectos, conforme a lo establecido en el numeral 10.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el cual señala que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. Siendo pertinente recomendar al doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; y a los demás Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, en sus propios términos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 040-2016, de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidíaz Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de la Resolución Administrativa N° 020-2016-P-CSJLI-PJ, expedida por el señor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara en su condición de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir de la fecha de su dación 14 de enero de 2016.

Artículo Segundo.- Recomendar al doctor Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa N° 347-2015-CE-PJ, en sus propios términos; recomendación que se hace extensiva a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia de Lima, Coordinación Nacional de Flagrancia, Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar; y Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban cronograma trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias que efectuarán diversas salas de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 063-2016-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 29 de enero de 2016

VISTOS:

El Decreto Ley Nº 25476, Resolución Administrativa Nº 008-2011-SP-CS-PJ y los oficios remitidos por los Presidentes de las Sala Penales de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primerº.- Por oficios de vistos los Presidentes de la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate, Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho y Sala Penal de Apelaciones (que en adición a sus funciones conocen de procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales), de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, remiten el cronograma de realización trimestral de las Audiencias Públicas Extraordinarias para el año judicial 2016.

Segundo.- Estando a las comunicaciones recibidas corresponde a esta Presidencia aprobar y proceder a su publicación de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 5º del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los inciso 3) y 9) del artículo 90º del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder judicial; se,

RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR el cronograma trimestral de realización de las AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS que efectuaran la Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate, Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho, Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho y Sala Penal de Apelaciones (que en adición a sus funciones conocen de procesos tramitados con el Código de Procedimientos Penales), de la Corte Superior de Justicia de Lima Este para el año judicial 2016, el mismo que se detalla a continuación:

SALAS	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre
Sala Penal Descentralizada Permanente de Ate	30 de marzo	28 de junio	29 de setiembre	29 de diciembre
Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Permanente del Distrito de San Juan de Lurigancho	30 de marzo	30 de junio	30 de setiembre	14 de diciembre
Sala Superior Especializada en lo Penal Descentralizada y Transitoria del Distrito de San Juan de Lurigancho	28 de marzo	27 de junio	26 de setiembre	19 de diciembre
Sala Penal de Apelaciones	16 de marzo	15 de junio	14 de setiembre	14 de diciembre

Artículo Segundo.- DISPONER que las Salas Penales cumplan con realizar las Audiencias Públicas Extraordinarias, conforme al cronograma trimestral aprobado en el artículo precedente, debiendo de remitir a esta Presidencia el expediente administrativo respectivo en el plazo determinado en el artículo 4º del Reglamento.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Salas Penales de esta Corte Superior de Justicia y Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1340682-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de reajuste diario a que se refiere el Artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, correspondiente al mes de febrero de 2016

CIRCULAR N° 003-2016-BCRP

Lima, 1 de febrero de 2016

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de febrero es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE	DÍA	ÍNDICE
1	8,52479	16	8,54120
2	8,52589	17	8,54230
3	8,52698	18	8,54339
4	8,52807	19	8,54449
5	8,52917	20	8,54559
6	8,53026	21	8,54668
7	8,53135	22	8,54778
8	8,53245	23	8,54887
9	8,53354	24	8,54997
10	8,53464	25	8,55107
11	8,53573	26	8,55216
12	8,53682	27	8,55326
13	8,53792	28	8,55436
14	8,53901	29	8,55545
15	8,54011		

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235º del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- a. Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- b. Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236º del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley Nº 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

1340510-1



¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de San Agustín a Puerto Rico, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1526-2015

Arequipa, 24 de diciembre del 2015.

Vistos el Oficio Nº 037-2015-C396-PNICP-UNSA, presentado por el Dr. David Gregorio Pacheco Salazar, coordinador General del Proyecto de Investigación según Contrato Nº 396-PNICP-2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 093-2015, con fecha 28 de enero del 2015, 1) Se autorizó la apertura de una Cuenta Corriente en una entidad financiera comercial, para la recepción de los fondos provenientes del Programa Nacional de Innovación para la competitividad y Productividad – PNICP, relativo al financiamiento del Proyecto de Investigación Aplicada: "Funcionalización de textiles de algodón con Nanocompositos NPsAg-carboximetilquitosano para mejorar las propiedades antibacterianas y antifúngicas con potencial aplicación en la fabricación de prendas de uso hospitalario"; 2) Se designó como Titulares y Suplentes de la Cuenta Corriente a ser aperturada a las siguientes autoridades y Funcionarios de la Universidad: Titulares: al Dr. Luis Alberto Alfaro Casas – Vicerrector Administrativo (en esos entonces), y al Br. Inés Olimpia Sáenz Cajaleón (Tesorera); y suplentes Dr. Víctor Hugo Linares Huaco (Rector (de ese entonces), y al Dr. Rubén Fernández Fernández – Jefe de la Oficina Universitaria de Economía (de ese entonces), y 3) Se dispuso que la administración de los Fondos de acuerdo al contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables (RNR), que otorga el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad para la Ejecución del Proyecto de Investigación Aplicada, estaría al cargo del Coordinador General Dr. David Gregorio Pacheco Salazar, fondo que deberán ser ejecutados, de acuerdo al Contrato suscrito y al Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos del FINyT /ahora PNICP), aprobado por R.D. Nº 222-2014-PCM/FINCYT.

Que, en mérito a ello, a través del documento del visto, de fecha 21 de diciembre del 2015, solicita la respectiva autorización para la subvención de los Gastos de Viaje, Pasajes y Viáticos con fondos financiados por el PNICP en calidad de transferencia – Gobierno Nacional, para el docente Mg. Carlos Alberto Arenas Chávez, identificado con DNI Nº 29710686, con la finalidad de asistir a una Estancia en el Centro de Investigación en Ciencias Moleculares (CICM) de la Universidad de Puerto Rico del 02 al 23 de febrero del 2016.

Que, por su parte, la Tesorera de la Universidad, Br. Inés Saénz Cajaleón, en su oficio Nº 983-20145-OUE-UNSA del 21 de diciembre del 2015, señala que en el presente periodo solo cuenta con fondos para el pago de los pasajes hasta S/. 3,324 Soles Cuenta Corriente Nº 011-239-0100032252 Banco Continental y en lo que respecta a los viáticos puede asignársele de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Viáticos la suma de US \$ 283.50 por día, y por el lugar de viaje se puede adicionar un día más de viático, ello deberá efectuarse con fondos que serán abonados por el Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad del Ministerio de Producción PNICP en calidad de Transferencia Financiera – Gobierno Nacional; asimismo, señala que para los viajes al exterior es necesario la autorización a través de una Resolución Rectoral, tal como lo dispone por excepción la "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015", sustentado en el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015. Finalmente indica que el beneficiarios del viático, deberá efectuar rendición dentro de los 15 días calendario de culminado el viaje con

documentos que sustenten los gastos hasta el 80% del monto asignado, pudiendo ser rendido el restante 20% con Declaración Jurada.

Por estas consideraciones, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNSA al Rectorado.

SE RESUELVE:

1. Autorizar el viaje de docente Mg. CARLOS ALBERTO ARENAS CHÁVEZ, a la ciudad de Puerto Rico (Centro de Investigación en Ciencias Moleculares (CICM) de la Universidad de Puerto Rico del 02 al 23 de febrero del 2016, para realizar una estancia de entrenamiento en funcionalización de materiales con nanotecnología del Proyecto de Investigación Aplicada: "Funcionalización de textiles de algodón con Nanocompositos NPsAg-carboximetilquitosano para mejorar las propiedades antibacterianas y antifúngicas con potencial aplicación en la fabricación de prendas de uso hospitalario".

2. Autorizar a la Oficina Universitaria de Economía, otorgue a favor del mencionado Investigador:

- Pasajes por la Suma de 3,324.00 Soles Cuenta Nº 011-239-0100032252
- Viáticos la Suma de US \$. 283.50 por día (por 21 días).

3. El Egreso que origine la presente Resolución, deberá afectarse a los fondos subvencionados para el referido Proyecto de Investigación Aplicada "Funcionalización de textiles de algodón con Nanocompositos NPsAg-carboximetilquitosano para mejorar las propiedades antibacterianas y antifúngicas con potencial aplicación en la fabricación de prendas de uso hospitalario" (396-PNICP).

4. Dentro de los 15 días de retorno, el docente, deberá presentar un informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos el Dr. David Gregorio Pacheco Salazar, coordinador general del Proyecto y ante la Oficina Universitaria de Economía de la UNSA.

5.- Publíquese la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector

1340458-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran, dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 469-2016-MP-FN

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 0218-2016-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva terna para cubrir la plaza de Fiscales Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Antonio Dejo Lalopu, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Bagua, Distrito



Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1571-21014-MP-FN, de fecha 30 de abril de 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Manuel Antonio Dejo Lalopu, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1340680-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 470-2016-MP-FN**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 188-2016-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Vinter Calle Córdova, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Omia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2851-2015-MP-FN, de fecha 15 de junio de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Vinter Calle Córdova, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lonya Grande.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1340680-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 471-2016-MP-FN**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 186-2016-MP/PJFS-JUNIN, cursado por el doctor Francisco Javier Pariona Aliaga, Fiscal Superior Titular Civil de Junín, Distrito Fiscal de Junín, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuestas para cubrir plazas Fiscales en su Distrito Fiscal, que a la fecha se encuentran vacantes; en consecuencia, se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Julia Milagros Fano Espinoza, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huánuco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 839-2013-MP-FN, de fecha 01 de abril de 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos César Poma Avellaneda, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Tumbes, Distrito Fiscal de Tumbes, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2976-2012-MP-FN, de fecha 08 de noviembre de 2012, así como su proclamación como Presidente de la Junta de Fiscales Provinciales del Distrito Fiscal de Tumbes, para el periodo 2015-2016, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 5473-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre de 2014.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Julia Milagros Fano Espinoza, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Junín.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Carlos César Poma Avellaneda, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Junín, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco, Junín y Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1340680-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 472-2016-MP-FN**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 13681-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta; así como el Oficio Nº 519-2016-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en la que indica no haber ninguna observación en cuanto a la propuesta mencionada, plaza que la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Alejandro Fernández Shuña, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Loreto - Nauta.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1340680-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 473-2016-MP-FN**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios N°s. 5588 y 5953-2015-MP-FN-PJFS-MDD, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, mediante los cuales eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaypetue, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Armando Zapata Torres, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Huaypetue, Distrito Fiscal de Madre de Dios, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaypetue, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 947-2012-MP-FN, de fecha 17 de abril de 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Armando Zapata Torres, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaypetue, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Silvia Melissa Castillo Riquelme, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huaypetue, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1340680-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 474-2016-MP-FN**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 38-2015-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor César Tucto Nolasco, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tumbes.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1340680-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 475-2016-MP-FN**

Lima, 1 de febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 260-2016-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.

Estando a lo expuesto en el referido documento y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Charles William Salis Maylle, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3442-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre de 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Charles William Salis Maylle, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Campo Verde.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1340680-7

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Prorrogan plazos de vencimiento para acogerse al beneficio de descuento por pronto pago y el pago de cuota del mes de enero de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2016-MDR**

Rímac, 27 de enero de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC**



Visto, el Memorándum Nº 009-2016-GR-MDR de la Gerencia de Rentas, mediante el cual solicita la prórroga del plazo de vencimiento previsto para acogerse al beneficio de descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, así como la prórroga del vencimiento de los Arbitrios Municipales del mes enero del presente ejercicio fiscal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Nº 463-MDR, se aprobó el beneficio tributario de descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016, vigente hasta el 31 de enero de 2016;

Que, el artículo cuarto de las Disposiciones Finales de la referida Ordenanza faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento, así como su prórroga en caso existiese necesidad;

Que, mediante Ordenanza Nº 451-MDR, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2015, se aprobó el Marco del Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito del Rímac para el ejercicio 2016;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de esta norma faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación debida de la presente, así como para la prórroga de los plazos en ella establecidos;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum del Visto, se considera necesario otorgar un plazo adicional para el pago voluntario y puntual de las obligaciones tributarias correspondientes al descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016 y de los Arbitrios Municipales del mes de enero del presente ejercicio fiscal;

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 42º y el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 29 de febrero de 2016, el vencimiento del plazo dispuesto para el descuento por pronto pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2016.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 29 de febrero de 2016, el vencimiento del plazo previsto para el pago de los Arbitrios Municipales del mes enero del ejercicio 2016.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Rentas y sus unidades orgánicas que la componen el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Informática el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munirimac.gob.pe y a la Gerencia de Imagen y Comunicación Social su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1340506-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza que dispone la celebración del matrimonio civil comunitario del año 2016 en el Distrito de San Miguel

ORDENANZA Nº 304/MDSM

San Miguel, 4 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Miguel, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Acuerdo de Concejo Nº 147-2015/MDSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Miguel, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil para contribuir a la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad;

Que, en ese sentido, resulta pertinente que la administración, brinde a los vecinos de San Miguel las facilidades necesarias para formalizar su estado civil, disponiendo la celebración del Matrimonio Civil Comunitario del año 2016, teniendo en cuenta las prerrogativas concedidas al alcalde en el artículo 248º y siguientes del código Civil;

Que, en tal virtud la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 1033-2013-EF, señala que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Estando a lo expuesto y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación de actas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) y 9) del artículo 9º y los artículos 39º y 40º de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2016 EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo 1º.- CELEBRAR el Matrimonio Civil Comunitario año 2016, a realizarse el día 14 de febrero del año 2016, a las 10:00 horas en el parque Wallenberg, ubicado en el circuito de Playas de la Costa Verde del Distrito de San Miguel (Altura de la Bajada Bertolotto, cdra. 1 de la Av. Costanera) en el marco de las actividades por el día de la amistad.

Artículo 2º.- EXONERAR a los contribuyentes, por única vez, de todo pago por concepto de derechos de tramitación, así como cualquier otro derivado del mismo.

Artículo 3º.- DISPENSAR, por esta vez, a los contrayentes, de la publicación del aviso matrimonial correspondiente.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional y a la Sugerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de San Miguel, la difusión del Matrimonio Civil Comunitario del año 2016, así como la adecuada orientación a los interesados.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1340642-1

Reajustan los términos porcentuales de los derechos de tramitación en contenidos en el TUPA de la Municipalidad en función al nuevo valor de la UIT

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 001-2016-MDSM

San Miguel, 26 de enero de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el memorando Nº 009-2016-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el informe Nº 006-2016-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos

y el informe N° 010-2016-GPP/MDSM elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680 y ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de los gobiernos locales, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y en el Portal Institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 274/MDSM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en Exclusividad (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ordenanza que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 2361-MML de fecha 11 de diciembre de 2014, siendo publicada en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 31 de diciembre de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 290/MDSM de fecha 08 de octubre de 2015, se aprobó la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel por incorporación de los procedimientos administrativos de "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle" e "Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a Eventos y/o Espectáculo Público", sus requisitos y derechos de trámite. Obteniendo su ratificación mediante Acuerdo de Concejo N° 249-MML por la Municipalidad Metropolitana de Lima, siendo publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de octubre de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2015 se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año fiscal 2016, siendo su valor de S/. 3 950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos, manifiesta la necesidad de aprobar los reajuste de los términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA vigente de la entidad, informe que contó con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, en virtud de lo expuesto corresponde modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 274/MDSM, a fin de actualizar los términos porcentuales de los derechos de tramitación con el valor de la UIT para el año 2016;}

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- REAJUSTAR los términos porcentuales de los derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, en función al nuevo valor de la UIT de S/. 3,950.00 (Tres mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles) para el año 2016; conforme el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 4º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1340642-3

Delegan a Gerente Municipal la facultad de formalizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 001-2016/MDSM**

San Miguel, 4 de enero de 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 149-2015/MDSM el concejo municipal aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el ejercicio fiscal 2016, ascendente a S/. 81 272 886.00 (ochenta y un millones doscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 00/100 soles);

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala al titular de la entidad como la más alta autoridad ejecutiva, quien en materia presupuestaria es responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal, asimismo, establece que dicha autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la Entidad, configurándose en este caso responsabilidad solidaria entre el titular y el delegado;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40º de la ley en mención, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resoluciones del titular. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma, que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, estando recargada la labor de gestión y dirección de la corporación municipal, corresponde delegar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del pliego correspondiente al ejercicio fiscal 2016 a la Gerencia Municipal, según lo establece numeral 14 y 18 del artículo 15º de la Ordenanza N° 279/MDSM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Miguel;

Estando a lo expuesto y con las autorizaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Jurídicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20º la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR en KATHERINE DEL PILAR CHOY LISUNG, Gerente Municipal de la Municipalidad



Distrital de San Miguel, la facultad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego, a través de resoluciones de gerencia, conforme a la sujeción normativa correspondiente.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe) y el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDUARDO BLESS CABREJAS
Alcalde

1340642-2

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Aprueban el Reglamento Interno de Trabajo -RIT de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso

ORDENANZA Nº 001-2016-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 15 de enero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal Nº 001-2016, celebrada en la fecha, el Informe Nº 478-2015-SGRH-GA/MDCLR de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre proyecto de Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27860 – Ley de Reforma Constitucional.

Que, el artículo 9º, numeral 9.1, de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, define que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con el artículo 9º, numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 177-2005-A/MDCLR, de fecha 25 de julio del 2005, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia del personal de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Que, el citado Reglamento ha contravenido el inciso 14 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que “son atribuciones del alcalde: (...) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal”; en consecuencia nulo el indicado Reglamento del año 2005, de conformidad al artículo 10º de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por no haber cumplido con el procedimiento establecido en la ley orgánica en mención, ya que no fue propuesto al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los funcionarios, servidores nombrados (empleados) y contratados a plazo indeterminado (obreros permanentes), así como los contratados a plazo fijo y contratados bajo el régimen administrativo de servicio (CAS), para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Que, la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los recursos humanos de la institución, asegurando que los trabajadores tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Que, el proyecto de Reglamento Interno de Trabajo - RIT, propuesto por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha tomado en cuenta, entre otras, lo dispuesto en el artículo 25º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Legislativo N° 800 y sus modificatorias, y el Informe Técnico N° 405-2015-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre consulta de modificación del horario de trabajo en la Administración Pública.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades previstas en el inciso 8 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe N° 291-2015-GAJ/MDCLR, Dictamen N° 009-2015-CATP de la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2016-MDCLR, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo -RIT de la Municipalidad de Carmen de la Legua Reynoso, el mismo que consta de veintitrés (23) capítulos, ciento trece (113) artículos, dos (02) disposiciones finales y cuatro (04) disposiciones complementarias, parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Derogar todo dispositivo municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Sub Gerencia de Informática en el Portal Institucional (www.municarmendalegua.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL JESÚS ODAR CABREJAS
Alcalde

1340479-1

El Peruano 190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**